



**DIRECCION DE AUDITORIAS**

**UNIDAD DE ANALISIS ESPECIALES**

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS  
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) POR  
LA COMPRA DE 3 BUSES DE 30 PASAJEROS CADA UNO, DOS CARROS  
DOBLE CABINA, UNO 4 X 2 Y OTRO 4 X 4.**

**INFORME No.007-2007-UAE-INJUPEMP-A**

**POR EL PERIODO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005  
AL 1 DE ABRIL DE 2008**



**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**

**CONTENIDO**

	<b>PÁGINA</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>CARTA DE ENVÍO</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b>	<b>2-4</b>
<b>ANEXOS</b>	



Tegucigalpa MDC; 26 de mayo de 2008  
**Presidencia Oficio No.1161-2008**

Abogado

**Lucio Izaguirre**

Director del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados

Y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

Su Oficina

Adjunto encontrará el informe No.007-2007-UAE-INJUPEMP-A de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial a la Compra de 3 buses de 30 pasajeros cada uno, 2 carros doble cabina, uno 4 X 2 y otros 4 X 4, ejecutado por el INJUPEMP, durante el período del 10 de noviembre de 2005 al 01 de abril de 2008. La evaluación y verificación se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**, que se tramitará y será notificada al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Atentamente

**Fernando D. Montes M.**  
**Presidente**

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación y verificación de los informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No.00007403; Final No.00013057; Primer Seguimiento No. 00010502 y Segundo Seguimiento No. 00010499 a la Construcción de Salas de Velatorio en la Colona La Granja en Comayagüela MDC, ejecutado por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 007-2007-UAE, emitida el 27 de noviembre de 2007, y en base a los citados informes de Inspección realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre el proceso señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**.

## CAPITULO II

### RUBROS Y AREAS EXAMINADAS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoria especial a la Construcción de Salas de Velatorio en la Colonia La Granja en Comayagüela MDC, ejecutado por el INJUPEMP, por el período comprendido del 14 de septiembre de 2004 al 23 de junio de 2005, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad Administrativa así:

#### **1.- CARENCIA DE EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS QUE ASEGUEN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**

El 14 de septiembre de 2004 el Abogado David Antonio Mendoza Lupiac (Q.D.D.G.) en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y Leonardo Raudales Fernández en su condición de Gerente General de la empresa Ingeniería Dos, S.A. de C.V., firmaron el Contrato de Construcción del Edificio de Salas de Velatorio en Comayagüela MDC, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 4,999,620.38), como resultado de la Licitación Pública No. 003-2004.

Las Bases de la Licitación indican en el numeral 1.5.2.Rellenos: Una vez realizadas las excavaciones, el excedente si es de buena calidad libre de material vegetal y arcilloso, podrá ser utilizado en relleno humedad óptima en capas de 20cm. De espesor, debidamente compactado si es dentro del área de edificación se compactará en un 95% proctor modificado y en las áreas fuera de la edificación en un 90%.

Las bases en el numeral 1.7.1

La Garantía presentada por la Corporación Flores tiene vigencia a partir del 20 de septiembre de 2005 hasta el 20 de febrero de 2006.( 5 meses) y fue enviada a la atención del Señor José Armando Córdova Medina (Anexo No. 2)

La oferta de la Corporación Flores en el numeral 1.8 indica: Plazo de entrega: Dentro de los noventa (90) días posteriores a la firma del contrato (Anexo No. 3)

El Pliego de Condiciones establece en el numeral 16. Vigencia del Contrato: El contrato de suministro de Vehículos tres (3) tipo bus, capacidad 30 personas, un (1) vehículo tipo pick-up doble cabina tracción 4 X 2, y un (1) vehículo tipo pick- up doble cabina tracción 4 x 4. A celebrarse entre el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y el oferente adjudicado tendrá una vigencia de tres meses a partir de la firma del contrato respectivo, previo al cumplimiento de los requisitos legales administrativos y técnicos solicitados en el documento de licitación. (Anexo No. 4)

El pliego de condiciones establece en el numeral 17. Garantías:

B.- Garantía de Cumplimiento:

El licitador favorecido con la adjudicación deberá sustituir la Garantía de Sosténimiento de Oferta, debiendo rendir una garantía de Cumplimiento de Contrato....; la garantía en referencia deberá tener una vigencia de seis (6) meses, incluidos los tres (3) meses exigidos por el Artículo ciento uno (101) de la Ley de Contratación del Estado. (Anexo No. 4)

El Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado establece.- Vigencia de la Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o entrega del suministro....

La Ley de Contratación del Estado indica en el segundo párrafo del Artículo 58.-Falta de formalización: Formalizado que fuere el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la presente Ley.

El Artículo 100 de la Ley.- Garantía de Cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento de Contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones...

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el segundo párrafo del Artículo 144. Formalización del contrato de obra pública indica: Las cláusulas del Contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.

Como se observa existe discordancia entre lo indicado en el contrato y el Pliego de Condiciones, por lo tanto debió aplicarse lo que indica este último en apego a lo que instaura la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 100.

Con lo expuesto se corre el riesgo que por estas contrariedades, en un momento determinado se deje desprotegido al Estado en los proyectos o compras que realiza.

Por todo lo expuesto se concluye que la Garantía de Cumplimiento debió presentarse con una vigencia del 20 de septiembre de 2005 al 20 de marzo de 2006

Cabe hacer notar que en el presente Contrato y en los Pliegos de Licitación no se establece cláusula que indique la multa por entrega tardía y el Contrato no contiene Cláusula de plazo de entrega de los vehículos.

Por lo anterior, el personal que intervino en la aceptación de la Garantía con una vigencia menor a la requerida, es sujeto de una sanción de conformidad a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Reglamento de Sanciones.

## **RECOMENDACIÓN**

Al Director Ejecutivo de INJUPEMP.

Ordenar a quien corresponda lo siguiente:

- Aceptar las garantías solamente si cumplen con todos los requisitos y tiempos establecidos.
- Elaborar contratos que contengan cláusulas específicas, referente a Plazo de entrega y aplicación de multas por incumplimiento, de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto y demás Leyes vigentes.

Tegucigalpa, MDC 26 de mayo de 2008.

---

**Flora Eneida Mejía de Núñez**  
**Coordinadora Unidad de Análisis Especiales**